

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA**

**EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2007.**

**Extracto de los acuerdos adoptados**

Se acordó:

1.- Dar cuenta del decreto de Alcaldía sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya parte resolutive dispone lo siguiente: nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes señores Concejales: Don Javier Moliner Gargallo, Don Miguel Ángel Mulet Taló, Don Joaquín Torres Navarro, Doña Carmen Amorós Granell, Doña Marta Gallén Peris, Don Juan José Pérez Macián, Don Miguel Soler Barberá y Doña Marisa Ribes Ferrer, nombrar como miembro no electo de la misma a Don José Masip Rosell y designar Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local a Don Juan José Pérez Macián y, como sustituto del mismo, en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, al señor Concejal Don Joaquín Torres Navarro.

2.- Toma de posesión del miembro no electo de la Junta de Gobierno Local, el señor José Masip Rosell.

3.- Dar cuenta del decreto de Alcaldía que fija el día y la hora en que deben celebrarse las sesiones de la Junta de Gobierno Local, estableciéndose que la Junta de Gobierno Local se reúna, con carácter ordinario, con una periodicidad semanal, todos los viernes a las nueve horas, salvo que en el decreto de convocatoria se fije una hora distinta. Si ese día fuese inhábil, o concurriesen circunstancias que justifiquen la celebración de la sesión en

otra fecha, la sesión ordinaria se celebrará, según proceda, el anterior o el posterior día hábil, excluidos los sábados.

Durante el mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan convocarse cuando así lo aconseje la necesidad de no posponer el estudio y aprobación de los asuntos de su competencia.

4.- Dar cuenta del decreto de Alcaldía por el que se delegan atribuciones en la Junta de Gobierno Local, en los concejales y en los delegados, que dispone lo siguiente:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1ª.- La resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística, incluida la adopción de las medidas complementarias que procedan (artículo 225 de la Ley Urbanística Valenciana).

2ª.- La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3ª.- La nominación de calles del Término Municipal de Castellón de la Plana.

Segundo.- Delegar en el Ilustrísimo señor Vicealcalde y Delegado del Área de Gobierno Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, las siguientes atribuciones:

En materia de informaciones urbanísticas:

Prestar la conformidad o dar el visto bueno a las informaciones urbanísticas emitidas por los funcionarios municipales.

En materia de expropiación forzosa:

1ª.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa los expedientes de justiprecio, una vez tramitados, designando al representante del Ayuntamiento en dicho Jurado.

2ª.- Suscribir los edictos o anuncios previstos en la legislación de Expropiación Forzosa, ordenando su publicación

en los preceptivos Boletines Oficiales, Diarios y Tablón Municipal de Edictos.

3ª.- Señalar lugar y fechas en que hayan de tener lugar los siguientes actos previstos en la legislación sobre Expropiación Forzosa, practicando las correspondientes citaciones a los titulares de bienes o derechos afectados de expropiación: pago del justiprecio, ocupación de la finca y levantamiento de acta previa y depósito previo a la ocupación.

4ª.- Suscribir las actas correspondientes, en representación de la Alcaldía, tanto si es el Ayuntamiento la Administración expropiante como si es otra Administración distinta la que expropia, en los siguientes actos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa:

a) Pago del justiprecio, ocupación de la finca y levantamiento de acta previa y depósito previo a la ocupación.

b) Firma de documentos de formalización de la adquisición de mutuo acuerdo de bienes y derechos objeto de expropiación forzosa.

5ª.- Suscribir, en representación de la Alcaldía, los documentos que, con reserva de propiedad por sus titulares, autoricen en favor del Ayuntamiento cesiones de uso o posesión de terrenos que hayan de ser ocupados por obras o servicios municipales.

6ª.- Suscribir, en representación de la Alcaldía, los documentos de cesión de terrenos en favor del Ayuntamiento, destinados al dominio público, con reserva de aprovechamiento urbanístico subjetivo a que se refiere el artículo 186 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

En materia de contratación de obras municipales:

1ª.- Ordenar la publicación de todos los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, así como aquellos de consultoría y asistencia que por su objeto les correspondan.

2ª.- Firma de las certificaciones de obras, de la conformidad de las facturas y de todos aquellos documentos cuya firma corresponda a la Alcaldía, en relación con los contratos de obras, de concesión de obras públicas así como de consultoría y asistencia que por su objeto les correspondan.

3ª.- Formalización de los contratos de obras con presupuesto igual o inferior a 120.202'42 euros.

Tercero.- Delegar en el señor Concejal-Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico las siguientes atribuciones:

En materia de control urbanístico:

1ª.- Incoar y resolver los procedimientos para obligar a sus propietarios, en cumplimiento del deber de conservación, a realizar las obras comprendidas en el artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, o norma que en lo sucesivo la sustituya. Esta delegación conlleva el ejercicio de las facultades necesarias para ejecutar con carácter forzoso dichas obligaciones e imponer multas coercitivas.

2ª.- Incoar y resolver los procedimientos para ordenar y ejecutar las medidas previstas en el artículo 213 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en caso de amenaza de ruina inminente, o norma que en lo sucesivo la sustituya. Esta delegación conlleva las facultades necesarias para ejecutar y hacer ejecutar, con carácter forzoso, las medidas previstas en dicho precepto, según lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

3ª.- Las facultades atribuidas a la Alcaldía en el Capítulo II del Título IV de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), con excepción de la resolución del expediente de restauración de la legalidad, a que se refiere el artículo 225 de la citada ley:

a) Ordenar la suspensión inmediata de las obras o el cese del uso del suelo en curso de ejecución o desarrollo (artículo 221.1 LUV).

b) Notificar la orden de suspensión a los interesados, así como a las compañías suministradoras de servicios públicos y al Registro de la Propiedad (artículo 221.2 LUV).

c) En el caso de actos de edificación o uso del suelo realizados sin ajustarse a las condiciones fijadas en la licencia u orden de ejecución: requerir a los interesados para que argumenten la concordancia de sus actos con la licencia u orden de ejecución y adoptar las actuaciones subsiguientes (artículo 221.3 y 4 LUV).

d) Requerir al interesado para que solicite la oportuna licencia o autorización o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida (artículos 223 y 224 LUV).

e) Adopción de medidas cautelares, una vez iniciado el procedimiento de restauración de la legalidad (artículo 226 LUV).

f) Adopción de medidas en caso de incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad urbanística (artículo 228 LUV).

4ª.- Devolución de garantías constituidas con motivo del otorgamiento de licencias o autorizaciones en materia urbanística.

5ª.- Órdenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención.

En materia de sostenibilidad y medio ambiente:

1ª.- Incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias de medio ambiente.

2ª.- En relación con los procedimientos en materia de medio ambiente cuya resolución sea competencia de otras autoridades, dictar el acto administrativo de inhibición y remitir a los órganos competentes para resolver las denuncias y reclamaciones presentadas ante este Ayuntamiento en materia de medio ambiente.

3ª.- Firma de los documentos en que, como consecuencia de los informes emitidos por los servicios del Negociado de Agricultura, se asevere que son ciertos hechos relativos a propiedades de terrenos rústicos, cultivos y acequias, incluido el certificado del número de hanegadas del terreno que debe acompañar la solicitud de un vado agrícola y demás actuaciones relacionadas con la agricultura que se atribuyan a la Alcaldía.

4ª.- Presidir y designar los miembros de los jurados para los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, relacionados con la materia que son objeto de los Negociados de Calidad Ciudadana.

Cuarto.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde Concejal-Delegado de Infraestructuras, Servicios Urbanos y Salud Pública las siguientes atribuciones:

En materia de prevención de la contaminación y calidad ambiental, espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos:

1ª.- Incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la legislación sectorial en materia de intervención administrativa ambiental (actividades), espectáculos públicos, actividades recreativas y

establecimientos públicos (excepto la retirada temporal o definitiva de la licencia).

2ª.- Denegación de licencias ambientales y comunicación ambiental por no ajustarse a los Planes de Ordenación Urbana o demás normas de competencia municipal.

De la delegación de infraestructuras, servicios urbanos y salud pública:

1ª.- Ordenar la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos de servicios públicos, de servicios y de consultoría y asistencia, que por su objeto le correspondan.

2ª.- Firma de las certificaciones y actas de recepción de las obras, de la conformidad de las facturas y de todos aquellos documentos cuya firma corresponda a la Alcaldía en relación con los contratos de servicios públicos, de servicios y de consultoría y asistencia que por su objeto les correspondan.

3ª.- Formalización de los contratos de esta materia, con presupuesto igual o superior a 120.202'42 euros.

4ª.- Incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias de salud pública.

5ª.- En relación con los procedimientos en materia de salud pública cuya resolución sea competencia de otras autoridades, dictar el acto administrativo de inhibición y remitir a los órganos competentes para resolver las denuncias y reclamaciones presentadas ante este Ayuntamiento en materia de sanidad pública.

Quinto.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde Concejal-Delegado de desarrollo del Plan Especial de la Marjalera la siguiente atribución: regularización de las construcciones en la zona de la Marjalera.

Sexto.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Gobierno Seguridad Pública las siguientes atribuciones:

1ª.- Incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en las siguientes normas:

a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

c) Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Y normas que las desarrollen o que en lo sucesivo las sustituyan.

Y en general por acciones u omisiones tipificadas en todo tipo de normas, tanto estatales y autonómicas como Ordenanzas y Bandos Municipales, cuya sanción esté atribuida a la Alcaldía, incluso por desobediencia a la misma o a sus agentes, que por su objeto sean competencia de su delegación.

2ª.- La firma de los documentos en que, como consecuencia de los informes emitidos por los servicios de la Policía Local, Servicio de Bomberos, Protección Civil y Servicio de Asistencia Médica Urgente se asevere que son ciertos hechos que no consten en actas u otros documentos municipales, relativos a todo el término municipal, con excepción de los ocurridos en el Distrito Marítimo del Grao, cuya confirmación corresponde a la señora Concejala-Delegada del Distrito Marítimo del Grao.

3ª.- La firma de los oficios dirigidos a la Subdelegación de Gobierno, en materia de drogodependencias y tenencia ilícita de armas.

4ª.- Personación en procedimientos abreviados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por recursos interpuestos contra resoluciones de expedientes por infracciones (cometidas en vías urbanas) tipificadas en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, o en las normas que lo desarrollen o en lo sucesivo lo sustituyan.

5ª.- Presidir y designar a los miembros de los jurados para los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, relacionados con la materia de seguridad pública.

6ª.- Autorizar y disponer el gasto que proceda abonar a los miembros de los jurados de los premios y concursos que se convoquen en las materias y servicios que competan a esta Concejalía-Delegada.

Séptimo.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde Concejal-Delegado de Cultura la siguiente atribución: la presidencia en los jurados de los premios y concursos, así como la función de designar a los miembros integrantes de los mismos, que se convoquen en las materias y servicios que sean competencia de su delegación (Cultura, Archivos y Bibliotecas y la Banda Municipal de Música).

Octavo.- Delegar en la señora Concejala-Delegada de Educación la siguiente atribución: la presidencia en los jurados de los premios y concursos, así como la función de designar a los miembros integrantes de los mismos, que se convoquen en las materias y servicios que sean competencia de su delegación.

Noveno.- Delegar en la señora Concejala-Delegada de Juventud la siguiente atribución: la presidencia de los jurados de los premios y concursos, así como la función de designar a los miembros integrantes de los mismos, que se

convoquen en las materias y servicios que sean competencia de su delegación.

Décimo.- Delegar en la Ilustrísima señora Teniente de Alcalde Concejala-Delegada de Gente Mayor la siguiente atribución: la presidencia en los jurados de los premios y concursos, así como la función de designar a los miembros integrantes de los mismos, que se convoquen en las materias y servicios que sean competencia de su delegación.

Décimoprimer.- Delegar en la señora Concejala-Delegada de Promoción de la Igualdad la siguiente atribución: la presidencia en los jurados de los premios y concursos, así como designar a los miembros integrantes de los mismos, que se convoquen en las materias y servicios propios de su delegación.

Décimosegundo.- Delegar en la Ilustrísima señora Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía las siguientes atribuciones:

1ª.- Aprobar la prestación de los servicios municipales de teleasistencia y teleayuda domiciliaria, Centro de Día para personas mayores y ayudas a domicilio.

2ª.- Remitir a los órganos competentes de la Generalitat, los expedientes de prestaciones económicas regladas, para su resolución.

3ª.- La concesión de ayudas económicas cuyo importe total no supere los cinco mil (5.000) euros.

4ª.- Aprobar la prestación de los servicios de "Menjar a Casa" o Catering Social y Residencia en Casa o "Major a Casa".

Suscribir informes para acreditar la disponibilidad de vivienda adecuada en los expedientes de reagrupación familiar de extranjeros.

Décimotercero.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Gobierno de

Economía, Hacienda, Administración y Participación Ciudadana las siguientes atribuciones:

De la delegación de Recursos Humanos:

1ª.- Formalizar, en representación del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Los contratos de toda clase de personal laboral, así como los preavisos de extinción de dichos contratos.

b) Altas y bajas en la Seguridad Social, tanto de personal funcionario y laboral como de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, así como todas las comunicaciones e incidencias que deben cursarse o afecten a la Seguridad Social.

c) Inclusiones y exclusiones en los servicios de asistencia sanitaria concertados por el Ayuntamiento.

2ª.- Desempeñar las siguientes atribuciones propias de la Jefatura de Personal:

a) Intervenir en las tomas de posesión y ceses de los funcionarios municipales.

b) Resolver las modificaciones individualizadas de la jornada laboral.

c) Aprobar el plan de vacaciones de todo el personal del Ayuntamiento, así como sus modificaciones generales o concretas para algún funcionario o trabajador determinado.

d) Adoptar las demás actuaciones que corresponden a la Alcaldía en ejercicio de la superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal.

3ª.- Ordenar la expedición y dar el visto bueno a las certificaciones de datos obrantes en el Negociado de Personal, excepto cuando se trate de acuerdos del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, o de resoluciones adoptadas por la Alcaldía.

4ª.- Resolver el pago de productividades y gratificaciones

5ª.- Adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento y buen uso de las dependencias municipales.

De la delegación de contratación y patrimonio:

1ª.- Resolución de reclamaciones y recursos de reposición en materia de responsabilidad patrimonial cuando la cuantía de la indemnización solicitada no supere la cantidad de 601'01 euros, incluyendo las ejecuciones de sentencia recaídas en procedimientos judiciales, relativos a dichas reclamaciones.

2ª.- Resolución de los expedientes relacionados con las reclamaciones de daños ocasionados a bienes municipales que no hayan sido remitidos al Juzgado.

Décimocuarto.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde Concejal-Delegado de Modernización, Calidad de los Servicios Municipales e Innovación y Desarrollo Tecnológico las siguientes atribuciones:

1ª.- Disponer lo necesario para el buen funcionamiento de los servicios informáticos y aprobar los ficheros individualizados de programas, bases y datos de tratamiento informatizado de cualquier clase, con todas las determinaciones exigidas por la legislación sobre protección de datos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos municipales sobre las materias a que se refieren los ficheros.

2ª.- Ordenar la expedición y dar el visto bueno a las certificaciones que se expidan sobre los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes.

3ª.- Resolver sobre las altas, bajas y variaciones que se produzcan en el Padrón Municipal de Habitantes.

Decimoquinto.- Delegar en el señor miembro de la Junta de Gobierno Local no electo, Delegado de Economía y Hacienda, las siguientes atribuciones:

1ª.- Ordenar y dar el visto bueno a las certificaciones que se expidan sobre datos de la contabilidad municipal.

2ª.- Ordenar la expedición y dar el visto bueno a las certificaciones de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y demás documentos tributarios e ingresos públicos.

3ª.- Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales salvo la firma de cheques u órdenes de transferencias bancarias para disponer de fondos para la realización de los pagos, que queda reservada al titular de la Alcaldía o persona que le sustituya.

4ª.- Autorizar documentos de formalización de ingresos en Tesorería.

5ª.- Aprobar la devolución de ingresos duplicados o excesivos.

6ª.- Aprobar la compensación de deudas.

7ª.- Autorizar rectificaciones y depuraciones de la contabilidad.

8ª.- Suscribir las declaraciones y liquidaciones de carácter fiscal ante otras administraciones públicas.

9ª.- Suscribir cualquier otro acto de trámite u oficio ante otras Administraciones Públicas.

10ª.- Cualquier otra resolución relativa a la gestión de ingresos de derecho público y patrimoniales, tanto para su aprobación, anulación o devolución.

11ª.- Firma de los oficios de remisión de anuncios para su publicación en los Boletines o Diarios Oficiales que corresponda.

12ª.- Aprobación del calendario del contribuyente.

Décimosexto.- Delegar en la Ilustrísima señora Teniente de Alcalde Concejala-Delegada de Participación

Ciudadana, Desarrollo Local, Comercial y Consumo, las siguientes atribuciones:

1ª.- Incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias de consumo.

2ª.- En relación con los procedimientos en materia de consumo cuya resolución sea competencia de otras autoridades, dictar el acto administrativo de inhibición y remitir a los órganos competentes para resolver las denuncias y reclamaciones presentadas ante este Ayuntamiento en materia de Consumo.

3ª.- La presidencia en los jurados de los premios y concursos, así como designar a los miembros integrantes de los mismos, que se convoquen en las materias y servicios propios de su delegación.

Decimoséptimo.- Delegar en la Ilustrísima señora Teniente de Alcalde Concejala-Delegada del Distrito Marítimo del Grao la siguiente atribución: la firma de los documentos en que, como consecuencia de los informes emitidos por los servicios de la Policía Local, Servicio de Bomberos, Protección Civil y Servicio de Asistencia Médica Urgente se asevere que son ciertos hechos que no consten en actas u otros documentos municipales, en el Distrito Marítimo del Grao.

Decimoctavo.- Delegar en el señor Director del Área de Gestión Económica la autorización de documentos contables conforme a la regla 90 de la Instrucción de Contabilidad.

Decimonoveno.- Las delegaciones para incoar y resolver o aprobar expedientes o procedimientos hechas en los apartados anteriores comprenderán las facultades necesarias para:

A) Iniciar, ordenar, resolver y ejecutar los correspondientes procedimientos e, incluso, para nombrar los instructores y secretarios de los mismos, cuando legalmente sea necesario, así como para resolver los motivos de abstención formulados por éstos o de recusación alegados por los interesados.

B) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por ellos mismos, en virtud de las delegaciones conferidas en este decreto.

Vigésimo.- No obstante las delegaciones efectuadas en los apartados anteriores esta Alcaldía podrá ejercer cualquiera de las funciones delegadas en este decreto para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.

5.- Delegar en el Ilustrísimo señor Vicealcalde, Delegado del Área de Gobierno, Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, las siguientes atribuciones:

En materia de contratación de obras:

A) Inicio de los expedientes de contratación de obras, concesión de obras públicas, así como aquellos de consultoría y asistencia que por su objeto le correspondan.

B) Aprobación de los proyectos de obras con presupuesto igual o inferior a 120.202'42 euros.

C) Todas las actuaciones que correspondan a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación con los contratos de obras, concesión de obras públicas, así como aquellos de consultoría y asistencia que por su objeto le correspondan, de presupuesto igual o inferior a 120.202'42 euros.

D) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de los expedientes de contratación de obras y de los proyectos de urbanización, cualquiera que sea su cuantía.

E) Devolución, cancelación e incautación de las garantías y liquidación de los contratos y de los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y aisladas.

Segundo.- Delegar en el señor Concejal-Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico, las siguientes atribuciones:

1ª.- Concesión de licencias de obras menores y sus prórrogas.

2ª.- Concesión de licencias para instalar grúas, plataformas, elevadores y otros elementos auxiliares para la construcción.

3ª.- Concesión de licencias para actos de división de terrenos o de parcelaciones de fincas, incluida la declaración de innecesariedad de las mismas.

4ª.- Incoación y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones en materia urbanística.

5ª.- La primera ocupación de las edificaciones e instalaciones concluida su construcción, así como la ocupación en caso de segundas o posteriores transmisiones de las mismas, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación, u otra que la sustituya.

6ª.- Declaración del desistimiento, la renuncia o la caducidad y proceder al archivo de solicitudes referidas a actos sujetos a licencia o autorización en materia urbanística.

7ª.- El otorgamiento de licencias para:

A) Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas.

B) El levantamiento de muros de fábrica y el vallado en los casos y bajo las condiciones estéticas que exija la normativa urbanística aplicable.

C) La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

D) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

E) La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.

F) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase.

8ª.- Resolución de los expedientes relacionados con las licencias de vados.

9ª.- Incoar y resolver los expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en la normativa estatal, autonómica y local reguladora de las materias de medio ambiente, salvo cuando la competencia para sancionar venga atribuida expresamente a otro órgano municipal.

10ª.- Autorizar el uso de Salones de Juntas de la sede del Consejo Municipal Agrario.

11ª.- Aprobar las bases que rigen los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, relacionadas con las materias que son objeto de esta delegación cuando la cuantía de los premios no exceda de 12.020'24 euros.

12ª.- Inicio de los expedientes de contratación que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación.

13ª.- La aprobación de los expedientes de contratación, la adjudicación y, en su caso, la resolución de los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta Delegación, cuando el presupuesto de los mismos sea inferior a 30.050'61 euros.

14ª.- Todas las actuaciones que corresponde a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con los contratos que por su objeto corresponda

tramitar a esta delegación, con excepción de la aprobación del expediente, la adjudicación de la licitación y, en su caso, la resolución del contrato, cuando el presupuesto del mismo sea igual o superior a 30.050'61 euros.

15ª.- En materia de prevención de la contaminación y calidad ambiental:

A) Resolución de los expedientes tramitados en relación con la comunicación ambiental.

B) Remisión de informes a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrada, suspendiendo el plazo para resolver, a efectos de silencio.

C) Incoación y resolución de los procedimientos para imponer sanciones por acciones u omisiones tipificadas en la legislación sectorial existente en materia de prevención de la contaminación y calidad ambiental, excepto la retirada temporal o definitiva de la licencia ambiental, salvo que se atribuyan expresamente a otro órgano municipal.

Tercero.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde Concejal-Delegado de Infraestructuras, Servicios Urbanos y Salud Pública, las siguientes atribuciones:

1ª.- Resolución de expedientes relativos a la ocupación de la vía pública, así como los permisos de venta ambulante de carácter esporádico (incluida su autorización, denegación y devolución de garantías).

2ª.- Devolución de garantías ingresadas por ocupación de la vía pública.

3ª.- Incoar y resolver los expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en la normativa estatal, autonómica y local reguladora de las materias de Salud Pública, salvo cuando la competencia para sancionar venga atribuida expresamente a otro órgano municipal.

4ª.- Incoar y resolver los expedientes para la concesión de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y demás actuaciones previstas en la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana,

sobre Protección de Animales de Compañía, Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos y Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y sobre el servicio municipal de recogida de animales y demás normas que las desarrollen o en lo sucesivo las sustituyan.

5ª.- Incoar y resolver los expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de animales de compañía, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos, Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos y Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y sobre el servicio municipal de recogida de animales y demás normas que las desarrollen o en lo sucesivo las sustituyan.

6ª.- Aprobar las bases que rigen los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, relacionadas con las materias que son objeto de esta delegación cuando la cuantía de los premios no exceda de 12.020'24 euros.

7ª.- En materia de contratación (Infraestructuras, Servicios Urbanos y Salud Pública):

A) Inicio de los expedientes de contratación de gestión de servicios públicos, servicios y consultoría y asistencia que por su objeto les correspondan.

B) Todas las actuaciones que corresponde a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación

con los contratos de gestión de servicios públicos, servicios y consultoría y asistencia, que por su objeto les correspondan, de presupuesto igual o inferior a 120.202'42 euros.

C) Liquidación, devolución y cancelación de las garantías de los contratos.

Cuarto.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Transporte y Movilidad Urbana las siguientes atribuciones:

1ª.- Inicio de los expedientes de contratación de gestión de servicios públicos, servicios y consultoría y asistencia que por su objeto les correspondan.

2ª.- Todas las actuaciones que corresponde a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con los contratos de gestión de servicios públicos, servicios y consultoría y asistencia que por su objeto les correspondan, de presupuesto igual o inferior a 120.202'42 euros.

3ª.- Liquidación, devolución y cancelación de las garantías de los contratos.

4ª.- Aprobar las bases que rigen los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, relacionadas con las materias que son objeto de esta delegación cuando la cuantía de los premios no exceda de 12.020'24 euros.

Quinto.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Seguridad Pública las siguientes atribuciones:

1ª.- Incoación y resolución de los procedimientos para la imposición de sanciones de competencia municipal por acciones u omisiones tipificadas en las siguientes disposiciones legales:

A) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

B) Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Y normas que las desarrollen o que en lo sucesivo las sustituyan.

C) Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

D) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

E) Y en general por acciones u omisiones tipificadas en todo tipo de normas, tanto estatales y autonómicas como Ordenanzas y Bandos Municipales, cuya sanción no esté atribuida de forma expresa a otro órgano, incluso por desobediencia a los órganos de gobierno municipal o a sus agentes, con excepción de aquellas sanciones de naturaleza urbanística, sanitaria y tributaria que se hayan delegado en otros Tenientes de Alcalde o Concejales.

2ª.- Aprobación de las bases que rigen los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, relacionadas con la materia de Seguridad Pública cuando la cuantía de los premios no exceda de 12.020'24 euros.

3ª.- Iniciación de los expedientes de contratación que por su objeto le correspondan.

4ª.- En relación con las materias y servicios que competen a las delegaciones integradas en esta Área de Gobierno, las facultades que la legislación vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local, para:

A) La aprobación de los expedientes de contratación, así como la adjudicación y modificación, autorizando, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, cuando se trate de contratos menores, según la legislación vigente.

B) La aprobación de proyectos que puedan ejecutarse mediante diversos contratos menores aunque el importe total del proyecto exceda de la cuantía prevista para éstos.

Sexto.- Delegar en la Ilustrísima señora Teniente de Alcalde-Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Desarrollo Local, Comercial y Consumo, las siguientes atribuciones:

1ª.- Incoar y resolver los expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en la normativa estatal, autonómica y local reguladora de las materias de consumo y comercio, salvo cuando la competencia para sancionar venga atribuida expresamente a otro órgano municipal.

2ª.- Resolver los procedimientos para aprobar las altas, bajas y cambios de titularidad de los puestos de venta no sedentaria en mercados extraordinarios (Mercado del Lunes y del Grao).

3ª.- Aprobar las bases que rigen los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, relacionadas con las materias que son objeto de esta delegación cuando la cuantía de los premios no exceda de 12.020'24 euros.

4ª.- Inicio de los expedientes de contratación que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación.

5ª.- La aprobación de los expedientes de contratación, la adjudicación y, en su caso, la resolución de los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, cuando el presupuesto de los mismos sea inferior a 30.050'61 euros.

6ª.- Todas las actuaciones que corresponde a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación con los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta Delegación, con excepción de la aprobación del expediente, la adjudicación de la licitación y, en su caso, la resolución del contrato, cuando el presupuesto del mismo sea igual o superior a 30.050'61 euros.

7ª.- Liquidación, devolución y cancelación de las garantías de los contratos, una vez finalizado el plazo de garantía.

Séptimo.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Cultura las siguientes atribuciones:

1ª.- Autorizar el uso del Planetario Municipal, del Recinto de la Pérgola, la Casa Municipal de Cultura, las

Ermitas Municipales y demás edificios e instalaciones que por su destino tengan relación con las competencias atribuidas a esta delegación, así como las liquidaciones, devoluciones y cancelaciones de las fianzas prestadas por la utilización del Recinto de la Pérgola.

2ª.- Iniciar los expedientes de contratación que por su objeto le correspondan.

3ª.- Aprobar los expedientes de contratación, la adjudicación y, en su caso, la resolución de los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta Delegación cuando el presupuesto de los mismos sea inferior a 30.050'61 euros.

4ª.- Todas las actuaciones que corresponde a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, con excepción de la aprobación del expediente, la adjudicación de la licitación y, en su caso, la resolución del contrato cuando el presupuesto sea igual o superior a 30.050'61 euros.

5ª.- Liquidación, devolución y cancelación de las garantías de los contratos, una vez finalizado el plazo de garantía.

6ª.- Solicitar a "Proyecto Cultural de Castellón, Sociedad Anónima" la cesión gratuita del uso de salas e instalaciones del Auditori i Palau de Congressos de Castelló y suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

7ª.- Aprobación de las bases que rigen los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, relacionadas con las materias de cultura, cuando la cuantía de los premios no exceda de 12.020'24 euros.

8ª.- Autorizar y disponer el gasto que proceda abonar a los miembros de los jurados (que no reúnan la condición de

Concejal) de los premios y concursos que se convoquen en las materias y servicios que competan a la delegación.

Octavo.- Delegar en la señora Concejala-Delegada de Educación las siguientes atribuciones:

1ª.- Iniciar los expedientes de contratación que por su objeto les correspondan.

2ª.- Aprobar los expedientes de contratación, la adjudicación y, en su caso, la resolución de los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, cuando el presupuesto de los mismos sea inferior a 30.050'61 euros.

3ª.- Todas las actuaciones que corresponde a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación con los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, con excepción de la aprobación del expediente, la adjudicación de la licitación y, en su caso, la resolución del contrato cuando el presupuesto sea igual o superior a 30.050'61 euros.

4ª.- Liquidación, devolución y cancelación de las garantías de los contratos, una vez finalizado el plazo de garantía.

5ª.- Aprobación de las bases que rigen los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, relacionadas con las materias de educación cuando la cuantía de los premios no exceda de 12.020'24 euros.

6ª.- Autorizar y disponer el gasto que proceda abonar a los miembros de los jurados (que no reúnan la condición de Concejal) de los premios y concursos que se convoquen en las materias y servicios que competan a la delegación.

Noveno.- Delegar en la Ilustrísima señora Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía las siguientes atribuciones:

1ª.- Autorizar el uso de las instalaciones del Centro Polifuncional "Urban Castelló" y demás edificios e

instalaciones que por su destino estén relacionados con las competencias de esta Tenencia de Alcaldía.

2ª.- Iniciar los expedientes de contratación que por su objeto les correspondan.

3ª.- Aprobar los expedientes de contratación, la adjudicación y, en su caso, la resolución de los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, cuando el presupuesto de los mismos sea inferior a 30.050' 61 euros.

4ª.- Todas las actuaciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación con los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación con excepción de la aprobación del expediente, la adjudicación de la licitación y, en su caso, la resolución del contrato, cuando el presupuesto del mismo sea igual o superior a 30.050'61 euros.

5ª.- Liquidación, devolución y cancelación de las garantías de los contratos, una vez finalizado el plazo de garantía.

6ª.- Aprobar las bases y designar los miembros de los tribunales o comisiones en los procesos de selección de alumnos y becarios.

7ª.-Aprobación de las bases que rigen los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, relacionadas con las materias de esta delegación, cuando la cuantía de los premios no exceda de 12.020'24 euros.

8ª.- Autorizar y disponer el gasto que proceda abonar a los miembros de los jurados (que no reúnan la condición de Concejal) de los premios y concursos que se convoquen en las materias y servicios de su delegación.

Décimo.- Delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana las siguientes atribuciones:

En materia de la delegación de Recursos Humanos:

1ª.- Aprobar o resolver sobre las siguientes materias:

A) Nóminas, cotizaciones sociales, y pagos complementarios que se realicen a través de la nómina, así como dietas, indemnizaciones, abono de gastos de matrícula (dietas e indemnizaciones por la asistencia a cursos, jornadas, seminarios y similares, autorizados por el Ayuntamiento). Referido tanto al personal como a los miembros de la Corporación.

B) Cotizaciones sociales de miembros de la Corporación y Personal del Ayuntamiento.

C) Indemnizaciones de los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones y otras reuniones o actos.

D) Dietas o indemnizaciones y gastos de viaje por asistencia a Tribunales y Comisiones de Selección de Personal.

E) Gastos de matrículas en cursos de formación profesional del personal de Ayuntamiento (gastos de inscripción en acciones formativas).

F) Ayudas individualizadas, así como reintegro de gastos de farmacia, siempre que la cuantía individual no exceda de 1.500 euros.

G) Concesión de anticipos reintegrables, incluso los relativos a adquisición o rehabilitación de viviendas.

2ª.- Conceder permisos y licencias.

3ª.- Resolver procedimientos y adoptar medidas sobre cumplimiento o incumplimiento del horario, así como adoptar las medidas necesarias para controlar el absentismo laboral.

4ª.- Aprobar los descuentos que legalmente procedan por incumplimiento de la jornada u horario de trabajo o por la realización de huelgas.

5ª.- Adoptar las medidas exigidas por la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales.

6ª.- Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

7ª.- Aprobar las listas de admitidos y excluidos en procesos selectivos.

8ª.- Efectuar el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección y comisiones de valoración.

9ª.- Llevar a cabo todo tipo de nombramientos provisionales (interinos, por mejora de empleo, comisión de servicios...).

10ª.- Autorizar o denegar las solicitudes de permuta de puestos de trabajo.

11ª.- El reconocimiento de los servicios prestados.

12ª.- Aprobar el pase a la segunda actividad.

13ª.- El reconocimiento y liquidación de la obligación derivada del contrato de asistencia médica.

14ª.- Incoar expedientes disciplinarios y ordenar la realización de informaciones reservadas por faltas disciplinarias del personal del Ayuntamiento.

15ª.- En relación con las materias y servicios que competen a esta Concejalía-Delegada, las facultades que la legislación vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local para:

A) La aprobación de los expedientes de contratación, así como la adjudicación y modificación, autorizando, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, cuando se trate de contratos menores, según la legislación vigente.

B) Liquidación, devolución y cancelación de las garantías de los contratos.

C) La aprobación de proyectos que puedan ejecutarse mediante diversos contratos menores aunque el importe total del proyecto exceda de la cuantía prevista para éstos.

En materia de la delegación de Contratación y Patrimonio:

1ª.- Autorizar y disponer los gastos de comunidad y de servicios correspondientes a inmuebles de propiedad municipal o derivados de ejecución de contratos de arrendamiento suscritos por este Excelentísimo Ayuntamiento con una cuantía máxima de 1.500 euros.

2ª.- Actualizar las rentas derivadas de los contratos de arrendamiento de inmuebles cuando así esté previsto en los mismos.

3ª.- Autorización para ocupar en precario inmuebles municipales.

4ª.- Autorización de ocupación de viviendas municipales de carácter social.

5ª.- Reintegro de cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en favor de los arrendadores correspondientes a inmuebles arrendados a este Excelentísimo Ayuntamiento.

6ª.- Inicio de los expedientes de contratación que por su objeto les correspondan.

7ª.- La aprobación de los expedientes de contratación, la adjudicación y, en su caso, la resolución de los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, cuando el presupuesto de los mismos sea inferior a 30.050'61 euros.

8ª.- Todas las actuaciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación con los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, con excepción de la aprobación del expediente, la adjudicación de la licitación y, en su caso, la resolución del contrato, cuando el presupuesto del mismo sea igual o superior a 30.050'61 euros.

9ª.- Revisión de los precios unitarios de los contratos de suministro en caso de prórroga contractual, siempre que ello esté previsto en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la contratación.

10ª.- Devolución y cancelación de garantías definitivas constituidas en contratos de suministros o servicios una vez finalizado el plazo de garantía.

11ª.- Devolución y cancelación de garantías definitivas constituidas por los adjudicatarios de concesiones administrativas y de enajenaciones de bienes municipales

Décimoprimer.- Delegar en el miembro no electo de la Junta de Gobierno Local, Delegado de Economía y Hacienda, las siguientes atribuciones:

1ª.- Incoar y resolver expedientes sancionadores en materia tributaria.

2ª.- En relación con la gestión, liquidación y recaudación de Impuestos, Tasas, Precios Públicos y demás Ingresos Públicos Municipales para:

A) Aprobar las liquidaciones provisionales y definitivas, así como el reconocimiento de exenciones y bonificaciones que procedan.

B) Aprobar altas, bajas y demás modificaciones del Catastro, padrones o matrícula de exacciones municipales de pago periódico, reconociendo las exenciones y bonificaciones que procedan, incluso las variaciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico y la inclusión, exclusión o alteración de datos, personales y materiales.

C) Aprobar la devolución de cantidades ingresadas indebidamente.

D) Conceder fraccionamientos y aplazamientos de deudas cuya cuantía no exceda de 3.000 euros, con dispensa de prestación de garantía cuando proceda.

E) Aprobar la devolución de cantidades derivadas de la normativa de cada tributo.

Décimosegundo.- Delegar en la señora Concejala-Delegada de Juventud las siguientes atribuciones:

1ª.- Autorizar el uso de las instalaciones del Casal Jove y demás edificios e instalaciones que por su destino estén relacionados con las competencias atribuidas a esta delegación.

2ª.- Autorizar y disponer el gasto que proceda abonar a los miembros de los jurados (que no reúnan la condición de concejal) de los premios y concursos que se convoquen en las materias y servicios que le competan.

3ª.- Iniciar los expedientes de contratación que por su objeto les correspondan.

4ª.- Aprobar los expedientes de contratación, la adjudicación y, en su caso, la resolución de los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, cuando el presupuesto de los mismos sea inferior a 30.050'61 euros.

5ª.- Liquidación, devolución y cancelación de las garantías de los contratos, una vez finalizado el plazo de garantía.

6ª.- Todas las actuaciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, con excepción de la aprobación del expediente, la adjudicación de la licitación y, en su caso, la resolución del contrato cuando el presupuesto sea igual o superior a 30.050'61 euros.

7ª.- Aprobación de las bases que rigen los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, que se convoquen en materia de juventud cuando la cuantía de los premios no exceda de 12.020'24 euros.

Décimotercero.- Delegar en la señora Concejala-Delegada de Promoción de la Igualdad las siguientes atribuciones:

1ª.- Autorizar y disponer el gasto que proceda abonar a los miembros de los jurados (que no reúnan la condición de Concejal) de los premios y concursos que se convoquen en las materias y servicios que le competan como Concejala-Delegada.

2ª.- La aprobación de los expedientes de contratación, así como la adjudicación y modificación, autorizando, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, y, en su caso, la resolución de los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, cuando el presupuesto de los mismos sea inferior a 30.050'61 euros.

3ª.- Todas las actuaciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en

relación con los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, con excepción de la aprobación del expediente, la adjudicación de la licitación y, en su caso, la resolución del contrato cuando el presupuesto sea igual o superior a 30.050'61 euros.

4ª.- Liquidación, devolución y cancelación de las garantías de los contratos, una vez finalizado el plazo de garantía.

5ª.- La aprobación de proyectos que puedan ejecutarse mediante diversos contratos menores aunque el importe total del proyecto exceda de la cuantía prevista para éstos.

6ª.- Aprobación de las bases que rigen los concursos de pintura, murales, fotografía, redacción, poesía, etcétera, que se convoquen en materia de promoción de la igualdad cuando la cuantía de los premios no exceda de 12.020'24 euros.

Décimocuarto.- Delegar en la Ilustrísima señora Teniente de Alcalde Concejala-Delegada de Gente Mayor las siguientes atribuciones:

1ª.- La aprobación de los expedientes de contratación, así como la adjudicación y modificación, autorizando, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente y, en su caso, la resolución de los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta delegación, cuando el presupuesto de los mismos sea inferior a 30.050'61 euros.

2ª.- Todas las actuaciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en relación con los contratos que por su objeto corresponda tramitar a esta Delegación, con excepción de la aprobación del expediente, la adjudicación de la licitación y, en su caso, la resolución del contrato cuando el presupuesto sea igual o superior a 30.050'61 euros.

3ª.- Liquidación, devolución y cancelación de las garantías de los contratos, una vez finalizado el plazo de garantía.

4ª.- La aprobación de proyectos que puedan ejecutarse mediante diversos contratos menores aunque el importe total del proyecto exceda de la cuantía prevista para éstos.

Décimoquinto.- Las delegaciones para incoar y resolver o aprobar expedientes o procedimientos señaladas en los apartados anteriores comprenderán las facultades necesarias para:

A) Iniciar, ordenar, resolver y ejecutar los correspondientes procedimientos e, incluso, para nombrar los instructores y secretarios de los mismos, cuando legalmente sea necesario, así como para resolver los motivos de abstención formulados por éstos o de recusación alegados por los interesados.

B) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por ellos mismos, en virtud de las delegaciones conferidas en este acuerdo.

Décimosexto.- No obstante las delegaciones efectuadas en los apartados anteriores, esta Junta de Gobierno local podrá ejercer cualquiera de las atribuciones delegadas en este acuerdo para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, adoptando el acuerdo correspondiente.

6.- Constituir las siguientes Comisiones de Estudio, de carácter permanente:

1ª.- Comisión Permanente de las Áreas de Vicealcaldía y Gobierno, Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana.

2ª.- Comisión Permanente de las Áreas de Servicios a la Ciudadanía y Seguridad Pública.

3ª.- Comisión Permanente del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos.